ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	08 OCT 2026	
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el estudio previo:	OLIVER DANIEL CHÍA SANDOVAL – PROFESIONAL DE APOYO SEDD	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEPARTAMENTAL	
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Tipo de Contrato:	OBRA	
Plan anual de adquisiciones	**N° Plan de adquisiciones**	19
	Consecutivo	825
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan anual de adquisiciones	**REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**	
Código Banco de Proyectos N°	2024940000044	
Nombre del Proyecto:	APOYO Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTAR ESTRATEGIAS PARA LOS COMPONENTES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO

Presupuesto Oficial	**QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($502.632.848,00)**
Rubro presupuestal	2.3.6.22.01.0700.3.03.04.02.027.2.02.02.005.03
Denominación del rubro	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
Fuente de financiación	038 - R.B ESTAMPILLA DPTAL CSF/CON SITUACIÓN DE FONDOS: $ 245.400.652,47 040 - R.B ESTAMPILLA FRONTERIZA CSF/CON SITUACIÓN DE FONDOS: $ 257.232.195,53
Valor	**QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($502.632.848,00)**
C.P.C.	54611 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO

INFORMACIÓN GENERAL

PLAN DE DESARROLLO	¡TRABAJEMOS GUAINÍA! 2024-2027

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

LÍNEA ESTRATÉGICA	3. TRABAJEMOS GUAINÍA EN EL PROGRESO INTEGRAL PARA LA CALIDAD DE VIDA
EJE TRANSVERSAL (SI APLICA)	N/A
PROGRAMA	3.3 EDUCACIÓN EN CONTEXTO, PARA TODOS Y DE CALIDAD
COMPONENTE	3.3.3 PLANEACIÓN
SECTOR	22. EDUCACIÓN
PRODUCTO	2201052 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA
INDICADOR DE PRODUCTO	220105200 - SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS
INDICADOR DE RESULTADO	40020001 - EDUCACIÓN - TASA DE DESERCIÓN INTRA-ANUAL DEL SECTOR OFICIAL EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA (DESDE TRANSICIÓN HASTA ONCE)

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Departamento del Guainía, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"**.

La Administración Departamental en cumplimiento de función misional, diseñó programas; subprogramas y proyectos que están al servicio de los intereses generales de la población del Departamento del Guainía, entre los cuales se encuentran proyectos agropecuarios, sociales, salud, de educación, deporte, recreación, cultura; entre otros, los cuales se han venido ejecutando conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

A su vez, la Constitución Política de Colombia, reglamenta en su artículo 2; "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" y el Artículo 209 que en su texto reza: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación de funciones (…)". Así como el artículo 298:" (…) Los departamentos tienen autonomía para la administración de asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos cumplen funciones administrativas (…)"; 305: Son atribuciones del Gobernador…2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes y el artículo 355.

La Institución Educativa Técnica Libertadores – Sede Principal, ubicada en la Calle 19 N° 14-50 del municipio de Inírida (código DANE 194001001085), es uno de los establecimientos educativos oficiales de mayor cobertura del departamento, en el que confluyen estudiantes de las zonas urbana y rural, población indígena de distintas comunidades lingüísticas y estudiantes con discapacidad. Su funcionamiento diario depende de manera directa de la disponibilidad, seguridad y confiabilidad de la red eléctrica que alimenta aulas, laboratorios, aulas de informática, biblioteca, áreas administrativas, baterías sanitarias y zonas comunes.

De conformidad con los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya prestación exige ambientes escolares seguros; y en virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001 corresponde al Departamento del Guainía, como entidad territorial certificada, a través de la Secretaría de Educación y Deporte Departamental, administrar, mantener y garantizar la infraestructura de los establecimientos educativos oficiales.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En materia técnica, las instalaciones eléctricas de las edificaciones destinadas al servicio educativo deben cumplir de manera obligatoria el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (Resolución 180540 de 2010 y sus modificaciones), la NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano) y la NTC 4595 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares. Su incumplimiento expone a la comunidad educativa a riesgos de electrocución, incendio y daño de equipos.

El diagnóstico técnico realizado por la Secretaría de Educación y Deporte Departamental en la sede principal permitió identificar las siguientes condiciones: acometida y alimentadores principales con conductores de sección insuficiente, empalmes provisionales y canalizaciones deterioradas, que generan caídas de tensión y sobrecalentamiento; ausencia de un gabinete de medida normalizado en baja tensión y de un totalizador general; tableros de distribución sin protecciones adecuadas, sin rotulación ni encerramiento y con circuitos desbalanceados; salidas eléctricas en mal estado, sin polo a tierra, sin tapas de seguridad y en cantidad insuficiente; iluminación obsoleta y de baja eficiencia, con niveles por debajo de los exigidos por el RETILAP para lectura y escritura; cajas de inspección y canalizaciones externas deterioradas; e inexistencia de un sistema de puesta a tierra que proteja a las personas y a los equipos.

Estas condiciones comprometen la seguridad física de estudiantes, docentes y personal administrativo, así como la continuidad del servicio educativo. De no intervenirse, existe riesgo de suspensión del servicio de energía, pérdida de equipos de cómputo y de laboratorio, y ocurrencia de eventos de origen eléctrico dentro de la sede, situación que adquiere mayor relevancia por la presencia permanente de niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás.

En atención a lo anterior, se estructuró una solución técnicamente viable que comprende la localización y el replanteo de la red (389,30 m); el suministro e instalación del alimentador principal en conductores HFFRLS en ducto PVC de 2" (150 m); 170 puntos de tomacorriente doble con tapa de seguridad, 3 puntos GFCI, 15 puntos bifásicos, 16 interruptores sencillos y 2 dobles; seis (6) tableros parciales con sus protecciones; un (1) gabinete de medida en baja tensión; ocho (8) cajas de inspección; ciento cincuenta (150) luminarias LED lineales 2x18 W y un (1) sistema de puesta a tierra, de manera que la sede cuente con una red eléctrica certificable bajo el RETIE, con niveles de iluminación conformes al RETILAP, con menor consumo energético y con capacidad para soportar la dotación tecnológica que requiere la educación actual.

¿Por qué se requiere contratar? Por el estado de deterioro y obsolescencia de las acometidas, tableros, salidas e iluminación de la sede y la ausencia de sistema de puesta a tierra. ¿Cómo se satisface la necesidad? Mediante la contratación de una obra pública por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con aplicación obligatoria de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social, ejecutando las actividades del presupuesto oficial con personal idóneo y materiales certificados conforme al RETIE y al RETILAP. ¿Para qué? Para garantizar la continuidad y la seguridad del servicio público educativo, preservar el patrimonio público y proteger la vida e integridad de la comunidad educativa.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de las obras requeridas para la ejecución del proceso denominado **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"**, con el propósito de garantizar la seguridad, continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo de la Secretaría de Educación y Deporte Departamental.

Por último, se indica que el presente proceso se encuentra en el plan de desarrollo **"¡TRABAJEMOS GUAINÍA! 2024-2027". LÍNEA ESTRATÉGICA**: 3. TRABAJEMOS GUAINÍA EN EL PROGRESO INTEGRAL PARA LA CALIDAD DE VIDA.

PROGRAMA: 3.3 EDUCACIÓN EN CONTEXTO, PARA TODOS Y DE CALIDAD. COMPONENTE: 3.3.3 PLANEACIÓN. SECTOR: 22. EDUCACIÓN. PRODUCTO: 2201052 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA. INDICADOR DE PRODUCTO: 220105200 - SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS. INDICADOR DE RESULTADO: 40020001 - EDUCACIÓN - TASA DE DESERCIÓN INTRA-ANUAL DEL SECTOR OFICIAL EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

(DESDE TRANSICIÓN HASTA ONCE). INDICADOR PERSONALIZADO (I215): SEDES EDUCATIVAS CONSTRUIDAS, MEJORADAS Y/O MANTENIDAS – META 2026: 1 SEDE.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN OBJETO

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

Para atender la necesidad, se requiere contratar **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"**.

El alcance del objeto comprende la intervención de la red eléctrica y de las instalaciones eléctricas internas de baja tensión de la sede principal de la institución educativa —localización y replanteo, acometidas y alimentadores, salidas eléctricas, tableros de distribución y protecciones, gabinete de medida, cajas de inspección, iluminación LED y sistema de puesta a tierra—, de conformidad con el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y los reglamentos RETIE y RETILAP, con el fin de garantizar la seguridad, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio educativo.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC – Código de clasificación de bienes y servicios:

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 15 15	Servicios de sistemas eléctricos
72 10 15	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.3 Especificaciones del objeto contractual

REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA				
PRESUPUESTO GENERAL				
A. COSTOS OBRA CIVIL				
ÍTEM	RES	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
RED ELÉCTRICA – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LIBERTADORES – SEDE PRINCIPAL				
1		**PRELIMINARES**		
1.1	ARQ 24,1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO RED ELÉCTRICA	M	389,30
2		**ACOMETIDAS ELÉCTRICAS**		
2.1	ARQ 24,9,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR EN 3 No. 1/0 + 1 No. 1/0 + 1 No. 6 AWG HFFRLS, EN DUCTO 2" PVC	M	150,00
3		**SALIDAS ELÉCTRICAS**		
3.1	ARQ 24,11,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE TOMA CORRIENTE DOBLE CON TAPA DE SEGURIDAD	PTO	170,00

3.2	ARQ 24,11,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE TOMA CORRIENTE TIPO GFCI	PTO	3,00
3.3	ARQ 24,11,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE TOMA CORRIENTE BIFÁSICA	PTO	15,00
3.4	ARQ 24,11,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE INTERRUPTOR SENCILLO	PTO	16,00
3.5	ARQ 24,11,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE INTERRUPTOR DOBLE	PTO	2,00
4		**TABLEROS E INSTALACIONES**		
4.1	ARQ 24,8,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 8 CIRCUITOS MONOFÁSICO; INCLUYE PROTECCIONES	UND	4,00
4.2	ARQ 24,8,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS BIFÁSICO; INCLUYE PROTECCIONES	UND	1,00
4.3	ARQ 24,8,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 18 CIRCUITOS BIFÁSICO; INCLUYE PROTECCIONES	UND	1,00
5		**MEDIDORES Y CAJAS ELÉCTRICAS**		
5.1	ARQ 24,13,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE DE MEDIDA, BAJA TENSIÓN, INCLUYE GABINETE METÁLICO, TOTALIZADOR 3X125A. 25 KA 240 V, TRES (3) TRANSFORMADORES DE CORRIENTE MEDIDA 200/5 A	UND	1,00
5.2	ARQ 24,13,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN TIPO CS 274 - AP 274, INCLUYE TAPA EN MARCO METÁLICO	UND	8,00
6		**LÁMPARAS Y ALUMBRADO**		
6.1	ARQ 24,6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED LINEAL 2X18 W	UND	150,00
7		**PUESTA A TIERRA**		
7.1	ARQ 24,12,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN	UND	1,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"

PRELIMINARES

1.1 LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO RED ELÉCTRICA — M

a. Unidad de medida: Metro lineal (M)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende la localización y el replanteo en sitio del trazado de la red eléctrica proyectada (acometidas, canalizaciones, salidas, tableros, cajas de inspección y sistema de puesta a tierra), con base en los planos eléctricos, el diagnóstico de la sede y las condiciones reales de la edificación.

El replanteo será ejecutado por el contratista con personal idóneo y equipos de medición apropiados, dejando referencias permanentes que permitan verificar alineamientos, cotas y recorridos durante la ejecución y el recibo de la obra.

c. Procedimiento de ejecución:

- Revisión de los planos eléctricos y arquitectónicos aprobados y verificación en campo de las redes existentes.
- Identificación y señalización de las redes energizadas, con coordinación de las suspensiones del servicio requeridas con la rectoría de la institución educativa y la supervisión.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

- Trazado y marcación de los recorridos de ductos, ubicación de salidas, tableros, gabinete de medida y cajas de inspección, empleando pintura, hilo de guía o estacas según corresponda.
- Verificación de distancias de seguridad, alturas de montaje y niveles conforme al RETIE y a la NTC 2050.
- Aprobación del replanteo por parte de la supervisión antes de iniciar las actividades de instalación.

d. Materiales: Hilos, puntillas, estacas, pintura y marcadores. Cinta de señalización y avisos preventivos.

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por metro lineal (M) de red eléctrica efectivamente localizada y replanteada, recibida a satisfacción por la supervisión.

ACOMETIDAS ELÉCTRICAS

2.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR EN 3 No. 1/0 + 1 No. 1/0 + 1 No. 6 AWG HFFRLS, EN DUCTO 2" PVC — M

a. Unidad de medida: Metro lineal (M)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en servicio del alimentador principal en conductores de cobre aislados tipo HFFRLS (libres de halógenos, retardantes a la llama y de baja emisión de humos), en calibres 3 No. 1/0 (fases), 1 No. 1/0 (neutro) y 1 No. 6 AWG (tierra de protección), instalados en ducto PVC de 2 pulgadas, incluyendo accesorios, soportes, cajas de paso, empalmes, terminales y marcación.

Los conductores y ductos deberán contar con certificado de conformidad de producto vigente conforme al RETIE, y su instalación deberá garantizar la continuidad eléctrica, la ausencia de esfuerzos mecánicos y el cumplimiento de los radios de curvatura y porcentajes de ocupación de la NTC 2050.

c. Procedimiento de ejecución:

- Verificación del recorrido replanteado, de los apoyos y de los pasos a través de muros o placas.
- Suministro e instalación del ducto PVC de 2", con sus uniones, curvas, boquillas y soportes cada 1,50 m o según la NTC 2050.
- Instalación de cajas de paso normalizadas en los cambios de dirección y en los tramos que lo requieran.
- Tendido de los conductores empleando guía y lubricante dieléctrico, evitando esfuerzos de tracción superiores a los admisibles y daños al aislamiento.
- Marcación de fases, neutro y tierra con el código de colores del RETIE.
- Ejecución de terminales y conexiones en el gabinete de medida y en el tablero general, con torque recomendado por el fabricante.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

- Pruebas de continuidad, resistencia de aislamiento y medición de caída de tensión, con registro en los formatos de la supervisión.

d. Materiales: Conductor de cobre 1/0 AWG aislamiento HFFRLS 600 V (fases y neutro) certificado RETIE. Conductor de cobre 6 AWG aislamiento HFFRLS para tierra de protección. Ducto PVC Ø 2" con uniones, curvas, boquillas, abrazaderas y soportes. Cajas de paso, terminales de compresión, cinta aislante 600 V, termoencogibles, marquillas y lubricante dieléctrico.

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por metro lineal (M) de alimentador instalado, probado y en funcionamiento, recibido a satisfacción por la supervisión.

SALIDAS ELÉCTRICAS

3.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE TOMA CORRIENTE DOBLE CON TAPA DE SEGURIDAD — PTO

a. Unidad de medida: Punto (PTO)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende el suministro e instalación del punto completo de tomacorriente doble con polo a tierra y tapa de seguridad, incluyendo tubería EMT o PVC, conductores, caja de salida, accesorios de fijación, aparato, placa y conexión al circuito ramal correspondiente.

El aparato debe ser de 15 A/120 V con obturadores de seguridad (tamper resistant), apto para ambientes escolares, y contar con certificado de conformidad RETIE.

c. Procedimiento de ejecución:

- Verificación del circuito ramal, de la protección asociada y de la altura de montaje definida en los planos.
- Ranurado o instalación superficial de la canalización, según las condiciones del muro y lo aprobado por la supervisión.
- Instalación de la caja de salida y de la tubería con sus accesorios, garantizando continuidad mecánica.
- Tendido del conductor de fase, neutro y tierra en calibre mínimo 12 AWG THHN/HFFRLS, con el código de colores del RETIE.
- Conexión del aparato verificando polaridad y continuidad del conductor de puesta a tierra.
- Resane, pintura de acabado en la zona intervenida y limpieza final.
- Pruebas de polaridad, tensión y continuidad de tierra con registro en los formatos de la supervisión.

d. Materiales: Tomacorriente doble 15 A - 120 V con polo a tierra y tapa de seguridad, certificado RETIE. Conductores de cobre 12 AWG THHN/HFFRLS (fase, neutro y tierra). Tubería EMT o PVC Ø 1/2" con curvas, uniones, conectores y abrazaderas. Caja de salida metálica o PVC, placa, tornillería, cinta aislante y material de resane.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por punto (PTO) efectivamente instalado, conectado, probado y recibido a satisfacción por la supervisión.

3.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE TOMA CORRIENTE TIPO GFCI — PTO

a. Unidad de medida: Punto (PTO)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende el suministro e instalación del punto completo de tomacorriente con interruptor de falla a tierra (GFCI) de 15 A/120 V, destinado a zonas húmedas o con riesgo de contacto indirecto (baterías sanitarias, laboratorios, zonas de aseo y exteriores protegidos), incluyendo canalización, conductores, caja de salida, aparato, placa y conexión al circuito ramal.

El dispositivo debe garantizar disparo por corriente diferencial residual de 5 mA ± 1 mA y contar con certificado de conformidad RETIE.

c. Procedimiento de ejecución:

- Verificación del circuito ramal, de la protección asociada y de la clasificación del ambiente.
- Instalación de la canalización y de la caja de salida a la altura definida en los planos.
- Tendido de conductores calibre mínimo 12 AWG THHN/HFFRLS con código de colores del RETIE.
- Instalación y conexión del aparato GFCI respetando los bornes de línea y carga.
- Prueba funcional del botón TEST/RESET y medición del tiempo y corriente de disparo.
- Resane, acabado y limpieza de la zona intervenida.

d. Materiales: Tomacorriente GFCI 15 A - 120 V con polo a tierra, certificado RETIE. Conductores de cobre 12 AWG THHN/HFFRLS (fase, neutro y tierra). Tubería EMT o PVC Ø 1/2" con accesorios, caja de salida, placa y tornillería. Cinta aislante, marquillas y material de resane.

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por punto (PTO) instalado, probado y recibido a satisfacción por la supervisión.

3.3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE TOMA CORRIENTE BIFÁSICA — PTO

a. Unidad de medida: Punto (PTO)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende el suministro e instalación del punto completo de tomacorriente bifásico (220 V) destinado a equipos de mayor consumo (aires acondicionados, equipos de laboratorio, cocina y equipos especializados), incluyendo canalización, conductores, caja de salida, aparato, placa y conexión al circuito ramal protegido de manera independiente.

El punto debe quedar identificado en el tablero correspondiente y contar con conductor de puesta a tierra.

c. Procedimiento de ejecución:

- Verificación de la carga a alimentar, del calibre requerido y de la protección asociada en el tablero.
- Instalación de canalización en tubería EMT o PVC y de la caja de salida en el sitio definido.
- Tendido de conductores calibre mínimo 10 AWG THHN/HFFRLS para las fases, y conductor de tierra según NTC 2050.
- Instalación del aparato bifásico y conexión con torque recomendado por el fabricante.
- Balanceo de cargas en el tablero y marcación del circuito.
- Pruebas de tensión entre fases, continuidad de tierra y funcionamiento bajo carga.

d. Materiales: Tomacorriente bifásico 220 V con polo a tierra, certificado RETIE. Conductores de cobre 10 AWG THHN/HFFRLS y conductor de puesta a tierra. Tubería EMT o PVC Ø 3/4" con accesorios, caja de salida, placa y tornillería. Cinta aislante, marquillas y material de resane.

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multimetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por punto (PTO) instalado, probado y recibido a satisfacción por la supervisión.

3.4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE INTERRUPTOR SENCILLO — PTO

a. Unidad de medida: Punto (PTO)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende el suministro e instalación del punto completo de interruptor sencillo para control de circuitos de iluminación, incluyendo canalización, conductores, caja de salida, aparato, placa, accesorios y conexión al circuito correspondiente.

c. Procedimiento de ejecución:

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

- Verificación del circuito de iluminación asociado y de la altura de montaje (1,20 m salvo indicación en planos).
- Instalación de la canalización y de la caja de salida.
- Tendido de conductores calibre mínimo 12 AWG THHN/HFFRLS.
- Instalación y conexión del aparato interrumpiendo siempre el conductor de fase.
- Prueba de funcionamiento del circuito controlado y marcación.
- Resane, acabado y limpieza de la zona intervenida.

d. Materiales: Interruptor sencillo 15 A - 120 V certificado RETIE, con placa y tornillería. Conductores de cobre 12 AWG THHN/HFFRLS. Tubería EMT o PVC Ø 1/2" con accesorios y caja de salida. Cinta aislante y material de resane.

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por punto (PTO) instalado, probado y recibido a satisfacción por la supervisión.

3.5 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE INTERRUPTOR DOBLE — PTO

a. Unidad de medida: Punto (PTO)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende el suministro e instalación del punto completo de interruptor doble para el control independiente de dos circuitos de iluminación, incluyendo canalización, conductores, caja de salida, aparato, placa, accesorios y conexión.

c. Procedimiento de ejecución:

- Verificación de los circuitos de iluminación asociados y de la altura de montaje.
- Instalación de la canalización y de la caja de salida.
- Tendido de conductores calibre mínimo 12 AWG THHN/HFFRLS para cada circuito controlado.
- Instalación y conexión del aparato, interrumpiendo el conductor de fase de cada circuito.
- Prueba de funcionamiento independiente de los dos circuitos y marcación.
- Resane, acabado y limpieza de la zona intervenida.

d. Materiales: Interruptor doble 15 A - 120 V certificado RETIE, con placa y tornillería. Conductores de cobre 12 AWG THHN/HFFRLS. Tubería EMT o PVC Ø 1/2" con accesorios y caja de salida. Cinta aislante y material de resane.

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por punto (PTO) instalado, probado y recibido a satisfacción por la supervisión.

TABLEROS E INSTALACIONES

4.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 8 CIRCUITOS MONOFÁSICO; INCLUYE PROTECCIONES — UND

a. Unidad de medida: Unidad (UND)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende el suministro e instalación de tablero de distribución parcial monofásico para 8 circuitos, con barraje de fases, barraje de neutro y barraje de tierra aislados entre sí, puerta, chapa, totalizador y protecciones termomagnéticas tipo enchufable o riel, incluyendo soportes, acometida interna, marcación y cuadro de cargas.

El tablero y sus protecciones deben contar con certificado de conformidad RETIE, y su instalación debe garantizar las distancias de trabajo y de seguridad exigidas por la NTC 2050.

c. Procedimiento de ejecución:

- Verificación del sitio de instalación, alturas, espacio de trabajo y accesibilidad conforme al RETIE.
- Fijación del tablero a muro o estructura mediante soportes y anclajes adecuados.
- Conexión del alimentador y de los circuitos ramales, respetando el código de colores y el torque de apriete.
- Instalación del totalizador y de las protecciones termomagnéticas según el cuadro de cargas aprobado.
- Conexión de los barrajes de neutro y de tierra, verificando su aislamiento mutuo.
- Balanceo de cargas, rotulación de circuitos e instalación del cuadro de cargas en el interior de la puerta.
- Pruebas de continuidad, aislamiento, operación de protecciones y medición de corrientes por circuito.

d. Materiales: Tablero monofásico de 8 circuitos con puerta, chapa y barrajes, certificado RETIE. Totalizador y protecciones termomagnéticas según cuadro de cargas. Conductores, terminales, marquillas, cuadro de cargas, señalización de riesgo eléctrico, tornillería y anclajes.

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de tablero instalado, energizado, probado y recibido a satisfacción por la supervisión.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS BIFÁSICO; INCLUYE PROTECCIONES — UND

a. Unidad de medida: Unidad (UND)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende el suministro e instalación de tablero de distribución parcial bifásico para 12 circuitos, con barrajes de fases, neutro y tierra, puerta, chapa, totalizador y protecciones termomagnéticas, incluyendo soportes, conexiones, marcación y cuadro de cargas.

El tablero y sus protecciones deben contar con certificado de conformidad RETIE.

c. Procedimiento de ejecución:

- Verificación del sitio de instalación, espacio de trabajo y accesibilidad conforme al RETIE.
- Fijación del tablero y conexión del alimentador correspondiente.
- Instalación del totalizador y de las protecciones termomagnéticas según el cuadro de cargas aprobado.
- Conexión de circuitos ramales con balanceo de cargas entre fases.
- Rotulación de circuitos, instalación del cuadro de cargas y señalización de riesgo eléctrico.
- Pruebas de continuidad, aislamiento, operación de protecciones y medición de corrientes por fase.

d. Materiales: Tablero bifásico de 12 circuitos con puerta, chapa y barrajes, certificado RETIE. Totalizador y protecciones termomagnéticas según cuadro de cargas. Conductores, terminales, marquillas, cuadro de cargas, señalización, tornillería y anclajes.

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de tablero instalado, energizado, probado y recibido a satisfacción por la supervisión.

4.3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 18 CIRCUITOS BIFÁSICO; INCLUYE PROTECCIONES — UND

a. Unidad de medida: Unidad (UND)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende el suministro e instalación de tablero de distribución parcial bifásico para 18 circuitos, con barrajes de fases, neutro y tierra, puerta, chapa, totalizador y protecciones termomagnéticas, incluyendo soportes, conexiones, marcación y cuadro de cargas.

El tablero y sus protecciones deben contar con certificado de conformidad RETIE y con capacidad de cortocircuito coordinada con el nivel de falla del punto de instalación.

c. Procedimiento de ejecución:

- Verificación del sitio de instalación, espacio de trabajo y accesibilidad conforme al RETIE.
- Fijación del tablero y conexión del alimentador correspondiente.
- Instalación del totalizador y de las protecciones termomagnéticas según el cuadro de cargas aprobado.
- Conexión de circuitos ramales con balanceo de cargas entre fases.
- Rotulación de circuitos, instalación del cuadro de cargas y señalización de riesgo eléctrico.
- Pruebas de continuidad, aislamiento, operación de protecciones y medición de corrientes por fase.

d. Materiales: Tablero bifásico de 18 circuitos con puerta, chapa y barrajes, certificado RETIE. Totalizador y protecciones termomagnéticas según cuadro de cargas. Conductores, terminales, marquillas, cuadro de cargas, señalización, tornillería y anclajes.

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de tablero instalado, energizado, probado y recibido a satisfacción por la supervisión.

MEDIDORES Y CAJAS ELÉCTRICAS

5.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE DE MEDIDA, BAJA TENSIÓN, INCLUYE GABINETE METÁLICO, TOTALIZADOR 3X125A. 25 KA 240 V, TRES (3) TRANSFORMADORES DE CORRIENTE MEDIDA 200/5 A — UND

a. Unidad de medida: Unidad (UND)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende el suministro e instalación del gabinete de medida en baja tensión, en lámina metálica con tratamiento anticorrosivo y grado de protección adecuado a la intemperie, incluyendo totalizador tripolar de 125 A con capacidad de cortocircuito de 25 kA a 240 V, tres (3) transformadores de corriente de medida 200/5 A, borneras de prueba, cableado interno, barrajes, puesta a tierra del gabinete, señalización y accesorios de montaje.

El conjunto de medida debe cumplir las normas del operador de red (EMELCE S.A. E.S.P.) y el RETIE, y debe quedar en condiciones de ser revisado y sellado por el operador de red.

c. Procedimiento de ejecución:

- Coordinación previa con el operador de red respecto de la norma de acometida y medida aplicable.
- Instalación del gabinete sobre estructura o muro, con anclajes y altura conforme a la norma del operador de red.
- Montaje del totalizador, de los transformadores de corriente y de la bornera de prueba, con su cableado interno debidamente marcado.
- Conexión de la acometida de entrada y de la salida hacia el tablero general.
- Conexión del gabinete al sistema de puesta a tierra.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

- Instalación de señalización de riesgo eléctrico y de la placa de identificación.
- Pruebas de aislamiento, relación de transformación, secuencia de fases y verificación de la medida; acompañamiento a la revisión del operador de red.

d. Materiales: Gabinete metálico para medida en baja tensión, con puerta, chapa y ventana de lectura, certificado RETIE. Totalizador tripolar 3x125 A, 25 kA, 240 V. Tres (3) transformadores de corriente de medida 200/5 A. Bornera de prueba, barrajes, conductores, terminales, marquillas, señalización y tornillería.

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de gabinete de medida instalado, probado y recibido a satisfacción por la supervisión.

5.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN TIPO CS 274 - AP 274, INCLUYE TAPA EN MARCO METÁLICO — UND

a. Unidad de medida: Unidad (UND)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende la construcción y/o suministro e instalación de caja de inspección normalizada tipo CS 274 – AP 274 para canalizaciones eléctricas subterráneas, incluyendo excavación, base en concreto, muros, impermeabilización, tapa en marco metálico, señalización y retiro del material sobrante.

Las cajas permitirán el registro, empalme y mantenimiento de la canalización de la acometida y de los circuitos exteriores de la sede.

c. Procedimiento de ejecución:

- Localización y excavación conforme al trazado replanteado, con entibado o protección cuando se requiera.
- Conformación y compactación del fondo y fundida de la base en concreto.
- Construcción o montaje de los muros de la caja, con los pases de ductos debidamente sellados.
- Instalación del marco y la tapa metálica, garantizando su nivelación con el piso terminado.
- Impermeabilización, limpieza interior y verificación de drenaje.
- Retiro y disposición final del material sobrante en el sitio autorizado.
- Marcación de la caja con la señalización de riesgo eléctrico.

d. Materiales: Concreto, acero de refuerzo, mortero y material para impermeabilización. Tapa en marco metálico según norma CS 274 – AP 274, con tratamiento anticorrosivo. Ductos, sellos, señalización y elementos menores de fijación.

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal

dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de caja de inspección construida e instalada, recibida a satisfacción por la supervisión.

LÁMPARAS Y ALUMBRADO

6.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED LINEAL 2X18 W — UND

a. Unidad de medida: Unidad (UND)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende el suministro e instalación de luminarias tipo LED lineal 2x18 W, con driver integrado, para iluminación de aulas, pasillos, áreas administrativas y zonas comunes, incluyendo soportes, accesorios de fijación, conexión al circuito de iluminación y puesta en funcionamiento.

Las luminarias deben contar con certificado de conformidad RETILAP y garantizar los niveles de iluminancia y uniformidad exigidos para ambientes escolares (aulas de clase: 300 a 500 lux, según el RETILAP y la NTC 4595).

c. Procedimiento de ejecución:

- Verificación del diseño de iluminación, de la altura de montaje y del circuito asociado.
- Instalación de los soportes y fijación de la luminaria a cielo raso, placa o estructura.
- Conexión eléctrica con conectores certificados, respetando polaridad y conductor de protección.
- Verificación de funcionamiento y medición de niveles de iluminancia con luxómetro en los ambientes intervenidos.
- Registro fotográfico y entrega de fichas técnicas y certificados de producto.
- Limpieza general del área intervenida.

d. Materiales: Luminaria LED lineal 2x18 W con driver integrado, factor de potencia ≥ 0,9, certificada RETILAP. Soportes, tornillería, conectores, conductores y canaletas cuando se requieran. Cinta aislante y elementos menores de fijación.

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de luminaria instalada, conectada, en funcionamiento y recibida a satisfacción por la supervisión.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PUESTA A TIERRA

7.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN — UND

a. Unidad de medida: Unidad (UND)

b. Descripción de la actividad: La actividad comprende el suministro e instalación del sistema de puesta a tierra de baja tensión de la sede, conformado por electrodos de cobre, conductor de cobre desnudo, soldaduras exotérmicas, caja de inspección de tierra, barraje equipotencial y conexiones a gabinete de medida, tableros y estructuras metálicas, conforme al RETIE y a la NTC 2050.

El sistema debe garantizar valores de resistencia de puesta a tierra acordes con el RETIE y la equipotencialidad de las masas metálicas de la instalación.

c. Procedimiento de ejecución:

- Localización del sitio de la puesta a tierra, verificando la ausencia de redes enterradas.
- Excavación e hincado de los electrodos de cobre de 2,40 m x 5/8".
- Tendido del conductor de cobre desnudo y ejecución de las soldaduras exotérmicas de unión.
- Construcción o instalación de la caja de inspección de tierra con tapa removible.
- Instalación del barraje equipotencial y conexión de gabinete de medida, tableros, canalizaciones metálicas y estructuras.
- Medición de la resistencia de puesta a tierra con telurómetro, por el método de caída de potencial, y registro de los resultados.
- Tratamiento del terreno con mejorador de suelo cuando los valores medidos lo exijan, y nueva medición de verificación.

d. Materiales: Electrodos de cobre de 2,40 m x 5/8". Conductor de cobre desnudo calibre según diseño (mínimo 6 AWG). Soldaduras exotérmicas, moldes y conectores certificados. Caja de inspección de tierra con tapa, barraje equipotencial y mejorador de suelo.

e. Equipos: Herramienta menor de electricista (pinzas, destornilladores aislados, pela-cables, ponchadora, cortafríos). Taladro percutor, pulidora y ranuradora para muros. Multímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y megóhmetro (según la actividad). Escaleras, andamios o plataformas certificadas para trabajo en alturas. Elementos de protección personal dieléctricos (casco clase E, guantes dieléctricos, gafas de seguridad, calzado dieléctrico, arnés y línea de vida para trabajo en alturas).

f. Mano de obra: Ingeniero electricista o residente de obra con matrícula profesional vigente. Técnico electricista con matrícula CONTE vigente, conforme a la Ley 19 de 1990 y al RETIE. Oficial electricista y ayudante de instalaciones eléctricas. Coordinador o encargado de seguridad y salud en el trabajo.

g. Medida y forma de pago: Se medirá y pagará por unidad (UND) de sistema de puesta a tierra instalado, medido, probado y recibido a satisfacción por la supervisión.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS ÍTEMS

- Todos los materiales y equipos eléctricos deberán contar con certificado de conformidad de producto vigente, expedido por organismo acreditado, conforme al RETIE y al RETILAP.

- Los trabajos se ejecutarán con la instalación desenergizada, aplicando las cinco reglas de oro de seguridad eléctrica y el permiso de trabajo correspondiente; las suspensiones del servicio se coordinarán previamente con la rectoría de la institución educativa y con la supervisión, procurando su realización en jornadas que no afecten las actividades académicas.
- Al finalizar la obra el contratista entregará planos récord, cuadros de carga, protocolos de pruebas (continuidad, aislamiento, resistencia de puesta a tierra y niveles de iluminancia), fichas técnicas, certificados de producto y la declaración de cumplimiento del RETIE suscrita por profesional competente, como requisito para el recibo final.
- Al finalizar la obra el Contratista entregará planos récord, cuadros de carga, protocolos de pruebas (continuidad, aislamiento, resistencia de puesta a tierra y niveles de iluminancia), fichas técnicas, certificados de producto, la declaración de cumplimiento del RETIE suscrita por el profesional competente y el dictamen de inspección de la instalación expedido por organismo de inspección acreditado ante el ONAC, como requisito para el recibo final.

3. Lugar De Ejecución Del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato será la Institución Educativa Técnica Libertadores – Sede Principal (código DANE 194001001085), ubicada en la Calle 19 N° 14-50, zona urbana del MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.

4. Plazo De Ejecución Del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de este plazo el Contratista deberá prever los tiempos de adquisición y transporte aéreo o fluvial de los materiales hasta Inírida, las restricciones del calendario escolar y el tiempo requerido para las pruebas, la inspección RETIE y el recibo final de la obra.

5. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

El presente contrato de obra, de acuerdo con su alcance, naturaleza, localización y especificaciones, no requiere licencia de construcción (reparaciones o mejoras locativas, artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015), ni permisos ambientales tales como concesión de aguas, permisos de vertimientos, ocupación de cauce o aprovechamiento forestal.

La instalación sí requiere la demostración de la conformidad con el RETIE: como requisito para el recibo final, el Contratista entregará la declaración de cumplimiento suscrita por el profesional competente responsable de la construcción y el dictamen de inspección expedido por un organismo de inspección acreditado ante el ONAC, así como los soportes de cumplimiento del RETILAP del sistema de iluminación. Igualmente, adelantará ante el operador de red de Inírida los trámites de revisión y aprobación del gabinete de medida y de la conexión.

En caso de que se requiera un permiso adicional derivado de las actividades de mantenimiento deberá informar al Departamento de Guainía sobre esta situación y coadyuvará con su trámite por el contratista.

6. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Toda la documentación que reposa en el expediente del proceso, que podrá ser consultada por los interesados, entre ellos: presupuesto oficial y análisis de precios unitarios (Lista oficial de precios de referencia del Departamento del Guainía 2026, capítulo 24 – Red eléctrica), planos eléctricos de la sede (plano general, tableros T1 a T6, cuadros de cargas y diagrama unifilar), diagnóstico técnico de la red existente y especificaciones técnicas.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 N° 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO

6.1.2Obligaciones del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Ley 789 de 2002).
5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
8. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
9. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, en caso de que aplique, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y La Gobernación del Guainía.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra La Gobernación del Guainía, por causa o por ocasión del contrato.
11. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
12. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
14. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra (de ser necesarios) diferentes a los previamente obtenidos por La Gobernación Departamental del Guainía, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

16. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
18. Presentar las respectivas afiliaciones de seguridad social y de aportes de parafiscales SENA, ICBF y COMCAJA.
19. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el supervisor designado por la gobernación y el contratista. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de La Gobernación Departamental del Guainía.
20. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por La Gobernación Departamental del Guainía únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
21. Presentar informes mensuales de la ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, cuyo contenido será conforme los requerimientos que exija el supervisor y las establecidas en el manual vigente de Supervisión de la Gobernación del Guainía, en donde informe el avance fisico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato hasta su finalización en medio magnético y fisico.
22. Darle aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021
23. Ejecutar las instalaciones con sujeción al RETIE, al RETILAP y a la NTC 2050, empleando materiales nuevos con certificado de conformidad de producto vigente, y entregar la declaración de cumplimiento del RETIE y el dictamen de inspección de la instalación expedido por organismo acreditado ante el ONAC como requisito para el recibo final.
24. Vincular para la construcción de las instalaciones eléctricas personal competente conforme al RETIE, incluido un técnico electricista con matricula CONTE vigente (Ley 19 de 1990).
25. Programar con la rectoría de la institución educativa y con la supervisión las suspensiones del servicio de energía y los trabajos que generen ruido o polvo, ejecutándolos por zonas y, en lo posible, fuera de la jornada académica; mantener aisladas y señalizadas las áreas de trabajo y no dejar circuitos energizados expuestos.
26. Entregar mediante acta a la institución educativa los elementos eléctricos desmontados que se encuentren en buen estado, y gestionar los residuos de aparatos eléctricos, luminarias y tubos fluorescentes retirados con gestores autorizados o programas posconsumo, conservando los soportes de entrega.
27. Adelantar ante el operador de red de Inírida los trámites de revisión, aprobación, sellado y conexión del gabinete de medida y de la acometida.
28. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

6.1.2. Actividades del Contratista

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Presentar un informe final, cuyo contenido será conforme los requerimientos que exija el supervisor y las establecidas en el manual vigente de Supervisión de la Gobernación del Guainia, en donde el informe el avance fisico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato hasta su finalización en medio magnético y fisico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE TÉCNICO

- Avance de la meta establecida en el contrato.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- Cantidades de obra ejecutadas.

- Registro Fotográfico en medio fisico y magnético (Donde se evidencie Fecha, Hora y Ubicación)
- Actualización del programa de ejecución de obra, (Si aplica)
- Copia de actas parciales de obra con todos los soportes.
- Informe por parte del contratista con todos sus anexos.

COMPONENTE FINANCIERO

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra) acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes en caso de aplicar.
- Revisar, junto con la supervisión, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
- Informar con la debida anticipación a la supervisión, sobre cualquier ajuste/modificación, que sea necesario realizar para la adecuada ejecución del contrato, siempre que este no estuviera dentro de los términos inicialmente contemplados.

- Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015. Sección segunda "Afiliación, Cobertura y pago de aportes de las personas vinculadas a través de contratos de prestación de servicios", así como el desarrollo e implementación gradual de lo previsto en la resolución 312 del 13 de febrero de 2019.
    - Plan de Trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.
    - Mantener Actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato.

6.1.3 Obligaciones del Departamento

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago.
4. Cumplir con las condiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.
5. Ejercer la supervisión general del contrato (si a ello hubiere lugar).
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicios de la autonomía propia del contratista de obra.
7. Entregar materialmente al contratista los estudios y diseños, así como los sitios donde se ejecutarán las obras objeto del contrato, en condiciones aptas para su adecuada intervención y en caso de ajustes a estos adelantar la aprobación previo concepto de la supervisión.

7.MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme lo señalado por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por regla general la selección de los contratistas del Estado se hará a través de Licitación Pública. No obstante, la norma en cita ha establecido una serie de excepciones a la modalidad de contratación en función de su cuantía, objeto, destinación de obra, bien o servicio.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para este efecto, una vez determinado el presupuesto oficial del futuro contrato y contrastado con el **Decreto N° 003 Del 05 De enero 2026 Por Medio De La Cual Se Reglamentan Las Cuantías Para Contratar Vigencia 2026**, se concluye que el proceso de selección se enmarca en el parámetro estipulado en el literal b) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

{...}

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

{...}

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal b) numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no se enmarca en ninguno de los casos de licitación pública.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria, el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el departamento durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($502.632.848,00)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto se compone de un costo directo de $ 373.704.720,00 y un AIU del 34,5 % (administración 28,5 %, imprevistos 1 % y utilidad 5 %), equivalente a 287,07 SMMLV (SMMLV 2026: $ 1.750.905).

El análisis de precios unitarios del proyecto se realizó teniendo como referencia la RESOLUCIÓN N° 0318 de 2026, por medio de la cual se establece el listado de precios oficiales de referencia para la contratación de obras civiles que adelanta el Departamento del Guainía (capítulo 24 – Red eléctrica).

En el presupuesto realizado por la entidad incluye los costos indirectos, y en general los costos derivados de legalización del contrato, los siguientes factores que inciden en los costos indirectos está conformado por el pago de salarios del equipo de trabajo, los pagos de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales a cargo del contratista y

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

demás pagos de parafiscales, si a ello hubiera lugar los pagos relacionados, con arriendos, dotación de oficina y almacén de materiales, elaboración de planos récord y ensayos de laboratorio.

REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA						
PRESUPUESTO GENERAL						
A. COSTOS OBRA CIVIL						
ÍTEM	RES	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UND	VALOR TOTAL
RED ELÉCTRICA – INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LIBERTADORES – SEDE PRINCIPAL						
1		**PRELIMINARES**				
1.1	ARQ 24,1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO RED ELÉCTRICA	M	389,30	$ 11.801,00	$ 4.594.165,00
2		**ACOMETIDAS ELÉCTRICAS**				
2.1	ARQ 24,9,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR EN 3 No. 1/0 + 1 No. 1/0 + 1 No. 6 AWG HFFRLS, EN DUCTO 2" PVC	M	150,00	$ 910.530,00	$ 136.579.500,00
3		**SALIDAS ELÉCTRICAS**				
3.1	ARQ 24,11,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE TOMA CORRIENTE DOBLE CON TAPA DE SEGURIDAD	PTO	170,00	$ 679.575,00	$ 115.527.750,00
3.2	ARQ 24,11,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE TOMA CORRIENTE TIPO GFCI	PTO	3,00	$ 617.641,00	$ 1.852.923,00
3.3	ARQ 24,11,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE TOMA CORRIENTE BIFÁSICA	PTO	15,00	$ 771.809,00	$ 11.577.135,00
3.4	ARQ 24,11,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE INTERRUPTOR SENCILLO	PTO	16,00	$ 443.231,00	$ 7.091.696,00
3.5	ARQ 24,11,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE INTERRUPTOR DOBLE	PTO	2,00	$ 473.890,00	$ 947.780,00
4		**TABLEROS E INSTALACIONES**				
4.1	ARQ 24,8,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 8 CIRCUITOS MONOFÁSICO; INCLUYE PROTECCIONES	UND	4,00	$ 1.229.108,00	$ 4.916.432,00
4.2	ARQ 24,8,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 12 CIRCUITOS BIFÁSICO; INCLUYE PROTECCIONES	UND	1,00	$ 1.986.505,00	$ 1.986.505,00
4.3	ARQ 24,8,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIAL 18 CIRCUITOS BIFÁSICO; INCLUYE PROTECCIONES	UND	1,00	$ 2.310.716,00	$ 2.310.716,00
5		**MEDIDORES Y CAJAS ELÉCTRICAS**				
5.1	ARQ 24,13,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE DE MEDIDA, BAJA TENSIÓN, INCLUYE GABINETE METÁLICO, TOTALIZADOR 3X125A. 25 KA 240 V, TRES (3) TRANSFORMADORES DE CORRIENTE MEDIDA 200/5 A	UND	1,00	$ 8.752.942,00	$ 8.752.942,00
5.2	ARQ 24,13,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN TIPO CS 274 - AP 274, INCLUYE TAPA EN MARCO METÁLICO	UND	8,00	$ 3.325.540,00	$ 26.604.320,00
6		**LÁMPARAS Y ALUMBRADO**				

6.1	ARQ 24,6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED LINEAL 2X18 W	UND	150,00	$ 315.535,00	$ 47.330.250,00
7		**PUESTA A TIERRA**				
7.1	ARQ 24,12,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA BAJA TENSIÓN	UND	1,00	$ 3.632.606,00	$ 3.632.606,00
COSTO DIRECTO OBRA (A)						**$ 373.704.720,00**
ADMINISTRACIÓN (B)					**28,5%**	**$ 106.505.845,00**
IMPREVISTOS (C)					**1,0%**	**$ 3.737.047,00**
UTILIDAD (D)					**5,0%**	**$ 18.685.236,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B+C+D) – AIU 34,5 %						**$ 502.632.848,00**

NOTA SOBRE LOS DECIMALES DEL PRESUPUESTO: La cantidad del ítem 1.1 (Localización y replanteo red eléctrica) proviene de la memoria de cálculo y corresponde a 389,3030526 m; para efectos del presente proceso se expresa con tres (3) decimales (389,303 m), de modo que cantidad × valor unitario = 389,303 × $11.801 = $4.594.164,70, que ajustado al peso corresponde a los $4.594.165 del presupuesto.

7. Fuente de los recursos

El valor estimado puede ser imputado al siguiente rubro según presupuesto con vigencia 2026.

La suma de **QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($502.632.848,00)** del siguiente rubro:

Presupuesto Oficial	**QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($502.632.848,00)**
Rubro presupuestal	2.3.6.22.01.0700.3.03.04.02.027.2.02.02.005.03
Denominación del rubro	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
Fuente de financiación	07 038 - R.B ESTAMPILLA DPTAL CSF/CON SITUACIÓN DE FONDOS: $ 245.400.652,47 08 040 - R.B ESTAMPILLA FRONTERIZA CSF/CON SITUACIÓN DE FONDOS: $ 257.232.195,53

7.1 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se supeditan al análisis de precios unitarios Departamentales utilizados para este tipo de obras y demás aspectos técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo, así como las especificaciones técnicas de este estudio previo.

8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

ANTICIPO: Se entregará al CONTRATISTA en calidad de anticipo un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total contratado, previa presentación del Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá estar aprobado por el Supervisor del contrato; copia de la garantía única con su respectiva aprobación; y la acreditación de constitución de cuenta bancaria separada independiente únicamente para el manejo de los recursos, no conjunta, la cual generará rendimientos financieros como consecuencia de los dineros entregados en calidad de anticipo, que pertenecerán al Tesoro, los cuales

se devolverán a más tardar al momento de la liquidación del contrato, toda vez que los dineros no ingresan al patrimonio del contratista y continúan siendo recurso público, asegurables con una garantía para la correcta y adecuada inversión y manejo de los mismos. El recurso desembolsado por la entidad en calidad de anticipo debe ser amortizado en su totalidad mediante actas parciales que se generen con ocasión al pago de las actividades ejecutadas debidamente aprobadas por el supervisor.

El recurso desembolsado por la entidad en calidad de anticipo debe ser amortizado en igual porcentaje a cada cobro de acta parcial presentada que se generen con ocasión al pago de las actividades ejecutadas.

PAGOS POR ACTAS PARCIALES Y PAGO FINAL: Se pagará hasta el NOVENTA por ciento (90%) mediante actas de recibo parcial previo a la amortización del anticipo, presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y de acuerdo al avance del contrato y el DIEZ por ciento (10%) restante a la liquidación del contrato previa presentación del informe final y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, adicionalmente deberá tenerse en cuenta que los pagos parciales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo con la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.
El supervisor deberá exigir al contratista un informe donde describa el cumplimiento de las actividades y obligaciones descritas en los numerales de obligaciones y actividades del contratista del presente estudio. Además de la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

9. CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

a) En atención al numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso en modalidad de selección abreviada de menor cuantía la selección se realizará teniendo en cuenta:

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (Art. 88 L. 1474/2011, modificatorio del Núm. 2. del Art. 5° L. 1150/2007.

c) Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 adicionado y modificado por el decreto 680 de 2021, Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.

d) Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"

e) Demás normas que regulen los criterios favorables de acuerdo a la modalidad de selección.
f) f) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, tal como lo ordena el Decreto 1860 de 2021.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

10.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) dias calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

10.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

10.3EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la

presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

10.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que asi lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

10.5.EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su equivalencia en SMMLV son:

- **Presupuesto oficial: $ 502.632.848,00**
- **Presupuesto oficial en SMMLV: 287,07 SMMLV (rango de la Matriz 1: entre 151 y 1.000 SMMLV)**

Nota: La actividad 1.9 de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo (versión 1 del 21 de agosto de 2025) no exige dimensionamiento por área; la experiencia específica se define en función del presupuesto oficial (30 % = $ 150.789.854,40, equivalente a 86,12 SMMLV) y de la ejecución de redes eléctricas en edificaciones.
Proporcionalidad del requisito: la experiencia exigida corresponde exactamente a la prevista en la Matriz 1 para la actividad 1.9 y el rango de cuantía del proceso, sin condiciones adicionales. Como verificación de la capacidad del mercado, en el departamento del Guainía existen contratos de obra terminados en infraestructura educativa y de formación que incluyeron redes eléctricas en edificaciones (p. ej., contrato 1784 de 2024 de la Gobernación del Guainía – I.E. Custodio García Rovira, capítulo de red eléctrica, y contrato CO1.PCCNTR.8197260 de 2025 del SENA Regional Guainía – adecuaciones del CAENA, con puntos de iluminación LED y salidas eléctricas), con valores superiores al 75 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, por lo que el requisito es proporcional y no restringe la pluralidad de oferentes (artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015).
Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

10.5.1CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	DIMENSIONAMIENTO
1.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	**GENERAL**	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O DE VOZ Y DE DATOS PARA EDIFICACIONES.
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.
El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

10.5.2CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento72

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

10.5.3CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 15 1500	Servicios de sistemas eléctricos
72 10 1500	Servicios de apoyo para la construcción
72 10 2900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 12 1400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

10.5.4ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3.5.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

10.5.5PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

10.5.6PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.5.7RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

10.6CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Los valores mínimos de estos indicadores son los fijados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales (versión 1 del 21 de agosto de 2025) de los Documentos Tipo adoptados por la Resolución ANCP 540 de 2025, que la Entidad no puede modificar:

Indicador	No Mipyme	Mipyme
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,2	Mayor o igual a 1,1
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,70	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 1

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

10.7CAPITAL DE TRABAJO Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Como el plazo de ejecución del contrato (desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026) es inferior a doce (12) meses, el capital de trabajo demandado se calcula con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
Anticipo = cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato.

Cálculo para el presente proceso:

Presupuesto oficial estimado (POE)	$ 502.632.848,00
Anticipo (40 % del POE)	$ 201.053.139,20
POE – Anticipo	$ 301.579.708,80
Capital de trabajo demandado: CTd = (POE – Anticipo) × 33 %	**$ 99.521.303,90**

En consecuencia, el Proponente cumple si su capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente, según el RUP) es mayor o igual a $ 99.521.303,90. Tratándose de Proponentes Plurales, se suma el capital de trabajo de cada integrante.

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

10.7CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Valores mínimos según la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	No Mipyme	Mipyme
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad sobre el activo (ROA)	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,01

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

10.8/ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

10.8.1PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

10.8.2PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoria (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será acompañado del Informe de Auditoria, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

10.9CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

10.9.1CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado
Cálculo para el presente proceso: como el plazo es inferior a 12 meses, CRPC = POE – anticipo = $ 502.632.848,00 – $ 201.053.139,20 = $ 301.579.708,80.

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

10.9.2CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13
del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

11.CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

11.1OFERTA ECONÓMICA

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. precios unitarios.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

11.2AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

11.2.1CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

11.2.2PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

11.2.3DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.* Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

12.FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Presentación de un plan de calidad	10
(ii) Criterio ambiental: 15 puntos (iii) Criterio social: 5 puntos	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

1.PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Entidad asignará asignara diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad especifico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

2.CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

3. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra.
Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.
Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la

persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

13.1.PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato DD/MM/AAAA], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2.INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

14.EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, no aplicará este puntaje adicional y los 0,25 puntos se trasladarán al puntaje de la oferta económica, que será de 49,75 puntos.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.
Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 N° 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

16.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales»

mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 N° 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Aplicación de tratados internacionales

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SÍ	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	N/A	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

16.GARANTÍAS
16.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Guainía identificada con NIT 892.099.149-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Guainía identificada con NIT 892.099.149-0
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.3.ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de tres años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad

estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

16.4.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Guainía identificada con NIT 892.099.149-0 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Guainía identificada con NIT 892.099.149-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

17.SUPERVISOR

La supervisión del Contrato de Obra Pública será realizada por el funcionario designe la Gobernación Departamental del Guainía.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escritor y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito supervisor, copia a la Gobernación Departamental del Guainía, antes de proceder a ejecutar órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Gobernación Departamental del Guainía.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a La Gobernación Departamental del Guainía para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, factores climáticos en razón a las condiciones geográficas propias de la región, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Gobernación Departamental del Guainía y las instrucciones que imparta Colombia Compra Eficiente para el efecto.

Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se dispone de un término de seis (6) meses para liquidar bilateralmente contados desde: (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato; dos (2) meses adicionales en atención al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (para la liquidación unilateral) y dos (2) años en atención a lo que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación del Contrato, el contratista deberá presentar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio nacional de Aprendizaje, documentos que serán verificados por Entidad Contratante por medio de su Supervisor, de lo cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Lo anterior de conformidad con lo normado en la Ley 789 de 2002 artículo 50, y las demás normas atinente a esta materia.

19.CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según documento de análisis del sector y matriz de riesgos adjunta.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

20.OTRAS CONDICIONES

Para lo no contemplado en este documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los pliegos de condiciones y sus adendas.

Cordialmente,

YULLY LEANDRA CÁRDENAS QUINTERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEPARTAMENTAL

PARTICIPACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Oliver Daniel Chía Sandoval	Profesional de Apoyo SEDD	
Revisó parte jurídica	Duván Antonio Agudelo	Profesional de Apoyo Jurídico SEDD	
Revisó	Blanca Yepes Romero	Profesional Universitaria 219-05	
Revisó parte técnica	Camilo Cantillo Florián	Coordinador de Planeación Educativa	

Biblioteca Pùblica Departamental Gabriel Garcìa Marquez calle 26 Nº 9-118
contactenos@guainia.gov.co www.guainia.gov.co (57)5656-251